



Al contestar cite el No. 2022-01-709575



Tipo: Salida Fecha: 26/09/2022 11:01:28 AM
Trámite: 17837 - RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL LIQUIDACIÓN J
Sociedad: 900270066 - PUBLICIDAD Y TALENT Exp. 99060
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-014070

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Martha Luz Gómez Ortíz

Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso liquidatorio

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

99060

I. ANTECEDENTES

- 1. La liquidadora mediante memorial 2022-01-512522 de 7 de junio de 2022, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado 2022-01-617150 de 19 de agosto de 2022, de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 22 y el 26 de agosto de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones a la misma.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 1. Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte al 31 de mayo de 2022, presentado por el liquidador, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:
a) Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por el liquidador y contador de la concursada.
b) Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia 2022-01-154842 de 23 de marzo de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de veinte millones de pesos M/cte. (\$20.000.000), para lo cual el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP 59122 que ampara la vigencia presupuestal del año 2022 y será utilizado en los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio.
c) En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad al 31 de mayo de 2022, se observa que los activos de la sociedad se encuentran en ceros y un total de pasivos insolutos por valor de \$2.460.993.457.
d) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte al 31 de mayo de 2022, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría con tarjeta profesional 9736-T, este Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000 Colombia



2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los gastos de administración y créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia de los activos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA

Mediante providencia contenida en Acta 2021-01-317915 de 12 de mayo de 2021, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos de los artículos 12° y siguientes del Decreto 772 de 2020

(II) AVISO

El aviso 2021-01-404868 de 16 de junio de 2021, que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 16 de junio de 2021, por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 29 de junio de 2021, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

(III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN, E INVENTARIO A VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, el liquidador de la concursada, mediante memorial 2021-01-481059 el 04 de agosto de 2021, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario a valor neto de liquidación con memorial 2021-01-481067 el 04 de agosto de 2021.

Del proyecto de calificación, graduación, e inventario a valor neto de liquidación, se corrió traslado conjunto a las partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 27 de agosto al 2 de septiembre de 2022, término dentro del cual se presentaron objeciones al proyecto de calificación, finalmente mediante providencia contenida en Acta 2022-01-154842 de 23 de marzo de 2022, este Despacho reconoció los créditos de la sociedad concursada y aprobó el inventario a valor neto de liquidación.

(IV) VENTA DE BIENES

El liquidador vendió unos muebles en mal estado de propiedad de la concursada por un valor de \$200.000.

(V) HONORARIOS DEFINITIVOS

Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia contenida en Acta 2022-01-154842 de 23 de marzo de 2022, bajo la modalidad de subsidio por un valor de veinte millones de pesos M/cte. (\$20.000.000), para lo cual el Grupo de Presupuesto de esta Entidad emitió el CDP 59122 que ampara la vigencia presupuestal del año 2022 y será utilizado en los diferentes procesos de liquidación para el pago de honorarios bajo la modalidad de subsidio.

(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

Mediante Auto 2022-01-323409 de 27 de abril de 2022, este Despacho aprobó la adjudicación de bienes de la concursada, honrando los gastos de administración y parcialmente créditos de primera clase fiscal.

(VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR

El liquidador mediante memorial 2022-01-512522 de 7 de junio de 2022, remitió a este Despacho el informe de rendición de cuentas finales de la concursada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, este Despacho corrió traslado 2022-01-617150 de 19 de agosto de 2022, de dichas cuentas por el término de cinco (5) días, trámite surtido del 22 y el 26 de agosto de 2022, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones al mismo.

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial simplificada se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, con corte al 31 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Advertir a la doctora Martha Luz Gómez Ortiz, liquidadora de la concursada, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 31 de mayo de 2022, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.

Cuarto. Advertir al liquidador de la concursada, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Quinto. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Sexto. Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada, decretado mediante providencia contenida en Acta 2021-01-317915 de 12 de mayo de 2021. Líbrense los oficios.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada decretado mediante providencia contenida en Acta 2021-01-317915 de 12 de mayo de 2021, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá para que inscriba lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriado.

Noveno. Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013, sin perjuicio de la continuación por parte del liquidador con los trámites de solicitud de devolución de impuestos. Líbrese el oficio.

Décimo. Ordenar al liquidador que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo primero. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Publicidad & Talento S.A.S., En Liquidación Judicial Simplificada.

Notifíquese y Cúmplase,



ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2022-01-512522 y 2022-01-617150